



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°079 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de mayo del 2026.

VISTO:

La Carta N° 0014-2026-JDHQP-CO, del Representante Legal Común; el MEMORANDUM N° 0158-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, Designación como Responsable en Elaborar el Expediente Técnico de Modificación de Obra por Cambios Significativos; el Informe N° 0158-2026-FEHM-CTE11-RO-SOP/GIP/GM/MPMN del Residente de Obras; el Informe N° 03882-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 012-2026-PLVC-CO-OSLO-GM/MPMN, la Coordinadora de Obra; la Carta N° 0194-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 023-2026-JDHQP-CO, del Representante Legal Común; el Informe N° 2886-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 1598-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; con Proveído N° 5167-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 0547-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

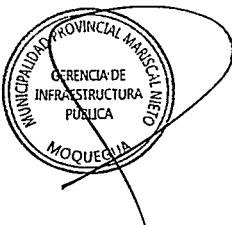
Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades- establece en su artículo IV que, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el artículo X de dicho cuerpo normativo, indica expresamente que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población". Aunado a ello, es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes", tal como lo estipula el Artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "{...} 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. {...}";

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobó un nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; prescribiendo las disposiciones que regularían el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador.{...}; y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, puntualiza la aplicación a los servidores civiles;

Que, el numeral 5) del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por los Decretos Supremos N° 079-2020-EF, N° 231-2022-EF, N° 074-2023-EF y N° 287-2024-EF, señala que las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, proceden para los proyectos de inversión, siempre que no se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

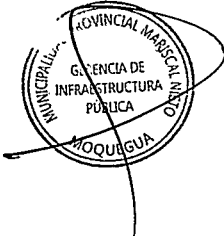
N°079 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de mayo del 2026.

modifique el objetivo central del mismo y se mantenga su concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UF en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre la base del sustento remitido por la UEI [...];

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33°, numeral 33.1 señala que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; el numeral 33.2 señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión[...];

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre del 2023 se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL la cual tiene como finalidad "Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental"; cuyo alcance, son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, según el detalle siguiente: Los pliegos del gobierno nacional, regional y local..." conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023, durante la ejecución física de la obra, toda modificación que implique variaciones en el alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el debido sustento técnico y legal, así como con la disponibilidad presupuestal correspondiente, siendo necesaria su aprobación por el Titular de la Entidad o por el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, en observancia de la normativa aplicable vigente, y las modificaciones significativas al expediente técnico durante la ejecución física de la obra deben contar con el respectivo sustento técnico y legal, disponibilidad presupuestal y aprobación de la entidad, siendo que dichas modificaciones resultan necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la inversión y metas previstas en la obra, conforme al informe técnico emitido por el residente e inspector o supervisor de obra. Cuando durante la ejecución de la obra se identifique la necesidad de efectuar modificaciones al expediente técnico, el residente de obra deberá sustentar y comunicar dicha necesidad mediante anotación en el cuaderno de obra dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendario; correspondiendo al inspector o supervisor de obra evaluar la modificación y determinar si esta constituye o no un cambio significativo, aprobando directamente aquellas que no lo sean, incluidos los mayores metrados que no alteren sustancialmente el proyecto; y, en caso de modificaciones significativas, comunicar a la ODA o la que haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario, a efectos de que, en coordinación con el Residente, emita pronunciamiento dentro de los quince (15) días calendario siguientes, designe al responsable de la elaboración del expediente técnico de modificación, el cual será elaborado por el residente de obra cuando no se trate de variaciones significativas, o preferentemente por consultoría externa cuando requiera estudios especializados o implique cambios sustanciales, debiendo dicho expediente contener como mínimo memoria descriptiva, justificación técnica, presupuesto sustentado en análisis de precios unitarios, planos y especificaciones técnicas, entre otros; siendo además requisito indispensable, cuando la modificación genere mayor costo, contar previamente con la certificación o previsión presupuestal correspondiente, así como la opinión técnica del inspector o supervisor de obra de manera previa a su aprobación mediante acto resolutorio del Titular de la Entidad; disponiéndose finalmente su registro en los aplicativos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) e INFOBRAS, y precisándose que solo procederá la ampliación de plazo cuando la modificación afecte la ruta crítica del proyecto y genere retraso en la culminación de la obra, reconociéndose la prórroga estrictamente necesaria. Asimismo, la Directriz "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", precisa que las modificaciones significativas deben cumplir con al menos una de las siguientes condiciones, conforme a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y su respectiva Directriz, la presente modificación del expediente técnico se configura como una Modificación Presupuestal Significativa, toda vez que la variación neta de la modificación supera el quince por ciento (15%) del costo total del Expediente Técnico de Obra (ETO), habiéndose determinado una incidencia acumulada de 41.90% respecto al monto del expediente técnico inicial; siendo que el Presupuesto Adicional correspondiente a la Modificación Significativa N° 01 asciende a la suma de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°079 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de mayo del 2026.

S/. 2,172,135.13 (Dos millones ciento setenta y dos mil ciento treinta y cinco con 13/100 soles), de los cuales S/. 1,481,884.20 corresponden a costo directo y S/. 690,250.93 a costo indirecto, estableciéndose como nuevo presupuesto total de la Modificación Significativa N° 01 la suma de S/. 7,356,670.28 (Siete millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta con 28/100 soles); asimismo, la incorporación de partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y partidas no ejecutadas afectan directamente la ruta crítica del cronograma de ejecución física de la obra, alterando la secuencia constructiva, programación físico-financiera y plazos de ejecución; aunado a ello, la presente modificación contempla la elaboración de estudios adicionales y complementarios de ingeniería, entre ellos el diseño arquitectónico complementario, la verificación de capacidad portante del terreno con fines de cimentación y el diseño estructural de muros de contención, documentos técnicos que sustentan la necesidad de las modificaciones efectuadas y garantizan la estabilidad, funcionalidad y correcta ejecución del proyecto, en consecuencia, que la presente modificación cumple con las condiciones técnicas, presupuestales y normativas previstas para su calificación como Modificación Presupuestal Significativa conforme a la normativa vigente aplicable. conforme a lo dispuesto en el párrafo 04 del numeral 7.3.6 "Modificaciones durante la ejecución física" de la citada directiva, precisa que las modificaciones al expediente técnico aprobado solo resultan procedentes en la medida que estén orientadas al cumplimiento del objetivo de la inversión y de las metas de la obra, o cuando dichas modificaciones deriven de situaciones imprevistas no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública ejecutada por administración directa; en ese sentido, el residente de la obra solicita una MODIFICACION SIGNIFICATIVA N°01 (Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos de Obra), el cual comprende la incorporación de partidas nuevas, durante los trabajos de movimiento de tierras se identificó la existencia de interferencias correspondientes a buzones y tuberías de desagüe existentes, situación que generó la necesidad de ejecutar actividades no contempladas en el expediente técnico inicial, tales como anclajes temporales de sostenimiento, reparación de tuberías afectadas, relleno, nivelación y compactación de terreno, acarreo de material de préstamo, suministro provisional de energía eléctrica y agua para consumo, servicios higiénicos provisionales, guardanía permanente en obra, traslado de materiales con equipo, habilitación y colocación de acero en pantallas, solaqueo en muros de contención, tarrajeo en sardineles, impermeabilización de muros, limpieza durante la ejecución y contingencias en obra; actividades indispensables para garantizar la estabilidad, seguridad, funcionalidad y continuidad de la ejecución del proyecto, las cuales fueron oportunamente comunicadas al Inspector y Supervisor de Obra para su evaluación e incorporación mediante la correspondiente modificación del expediente técnico; respecto a los mayores metrados, se verificó la ejecución de actividades adicionales vinculadas a instalaciones provisionales, seguridad y salud en obra, replanteo durante el proceso constructivo, obras de concreto armado, carpeta asfáltica, manejo ambiental y otras partidas complementarias necesarias para la continuidad del proyecto; entre ellas: almacenes, conexión e instalación de agua potable, instalación de cerco de prevención, eliminación de basura y elementos sueltos, transporte de materiales, exámenes médicos ocupacionales, provisión de agua para consumo humano, trazo y replanteo, replanteo durante el proceso, perfilado de subrasante, solados, encofrados, acero corrugado, pruebas de resistencia del concreto, curado de concreto, carpeta asfáltica, sello asfáltico, programas ambientales y recurso humano ambiental; advirtiéndose además la construcción de una caseta de guardanía destinada al resguardo y vigilancia de maquinaria en obra, actividades que constituyen mayores metrados necesarios para la adecuada ejecución física del proyecto, se han identificado partidas que deben ser deducidas se determinó la necesidad de excluir o reformular determinadas partidas previstas inicialmente en el expediente técnico, debido a cambios en las condiciones reales de ejecución, reformulación de soluciones técnicas y adecuaciones efectuadas durante el proceso constructivo; entre ellas: concreto y acero en zapatas, drenaje de muro, barandas metálicas, juntas elastoméricas, reposición de tuberías, señalización vertical, pintado de señalización vial, excavaciones, eliminación de material excedente, veredas, acabados, juntas asfálticas, paneles informativos, excavaciones arqueológicas, registros arqueológicos y demás partidas complementarias, las cuales serán consideradas como deductivos correspondientes dentro de la modificación del expediente técnico. conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto del numeral 7.3.6 "Modificaciones durante la ejecución física" de la Directiva aplicable, las modificaciones al expediente técnico aprobado resultan procedentes cuando se encuentren orientadas al cumplimiento del objetivo de la inversión y de las metas de la obra, o cuando dichas modificaciones deriven de situaciones imprevistas no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública ejecutada por administración directa; en ese contexto, mediante Memorandum N° 158-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 08 de abril de 2026, la Subgerencia de Obras Públicas designó formalmente al Residente de Obra como responsable de la elaboración del Expediente de Modificación Significativa N° 01, en cumplimiento del numeral antes citado; siendo que, mediante Informe N° 0158-2026-FEHM-CTE11-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, el Ing. Froilán Edilberto Hanco Mamani, en su calidad de Residente de Obra, remitió el Expediente de Modificación Significativa N° 01 del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°079 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de mayo del 2026.

DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA CALLE 9 DE OCTUBRE DEL CTE-11 DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA III, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con CUI N° 2497710, el cual contempla un incremento presupuestal ascendente a S/. 2,172,135.13 (Dos millones ciento setenta y dos mil ciento treinta y cinco con 13/100 soles), sustentado técnicamente, a fin de regularizar las modificaciones generadas durante la ejecución de la obra y garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto, conforme al marco normativo vigente;

Que, con Resolución de RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 329-2023-GM/A/MPMN, de fecha 02 de noviembre de 2023, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión “Creación del Servicio de Protección y Prevención de Riesgos de la calle 9 de Octubre del CTE-11 de la Junta Vecinal San Francisco Zona III, en el Centro Poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua”, con un presupuesto total de S/ 3,600,827.16, financiado con Recursos Determinados, a ejecutarse en un plazo de 150 días calendario bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2025-GM/A/MPMN, de fecha 31 de enero de 2025, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó la ejecución de la obra bajo la modalidad de Administración Directa del proyecto “Creación del Servicio de Protección y Prevención de Riesgos de la calle 9 de Octubre del CTE-11 de la Junta Vecinal San Francisco Zona III, en el Centro Poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua” (CUI N° 2497710), estableciéndose un presupuesto base de S/ 5,184,535.15 y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO en el centro poblado de san francisco en fecha 21/05/2025, y con fecha 21 de mayo de 2025, a las 07:00 horas, en el distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, se constituyeron los funcionarios de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoridades del Centro Poblado de San Francisco y representantes de los beneficiarios, con la finalidad de formalizar el inicio de la ejecución física de la obra: “Creación del Servicio de Protección y Prevención de Riesgos de la calle 9 de Octubre del CTE-11 de la Junta Vecinal San Francisco Zona III, en el Centro Poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua”, se suscribió el ACTA DE INICIO DE OBRA, estableciéndose un presupuesto total de S/ 5,184,535.15 y un plazo de ejecución de 150 días calendario.;

Que, mediante CARTA N°0014-2026-JDHQP-CO, de fecha 30 de Marzo del año 2026, el ING. JAVIER DEMETRIO H. QUECCARA PUMA REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, comunica la necesidad de elaboración de expediente de modificación significativa en fase de ejecución para el proyecto denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA CALLE 9 DE OCTUBRE DEL CTE-11 DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA III, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” con CUI N° 2497710;

SUSTENTACIÓN MEDIANTE CUADERNO DE OBRA

Del procedimiento establecido para la tramitación de modificaciones durante la ejecución física de obras, cuando se presente **la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra**, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra **mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario; en ese contexto**, conforme, se advierte del Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 337 de fecha 31 de enero de 2026, así como de los Asientos N° 96, 412, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 422, 423, 425, 426, 427, 430, 431 y 432, que la Residencia de Obra comunicó oportunamente a la Supervisión la existencia y necesidad de ejecutar partidas nuevas, mayores metrados y demás variaciones surgidas durante la ejecución del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA CALLE 09 DE OCTUBRE DEL CTE-11 DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA III, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con CUI N° 2497710, las cuales fueron verificadas en campo y cuentan con conocimiento, **opinión favorable y autorización de la Supervisión de Obra**; comunicándose además la identificación de la necesidad de elaborar la Modificación del Expediente Técnico durante la ejecución de la obra, a fin de regularizar técnica, legal y presupuestalmente las variaciones ejecutadas, conforme a la normativa vigente aplicable.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°079 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de mayo del 2026.

Que, mediante Informe N° 0158-2026-FEHM-CTE11-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de mayo de 2026, emitido por el Ing. Froilán Edilberto Hancco Mamani, Residente de Obra, remite EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA N° 01 asciende con incremento presupuestal por la cantidad de: S/. 2,172,135.13 (Dos millones ciento setenta y dos mil ciento treinta y cinco con 13/100 soles), del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA CALLE 9 DE OCTUBRE DEL CTE-11 DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA III, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N°2497710, el mismo que indica que cumple en base a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física, las modificaciones significativas al expediente técnico durante la ejecución física de la obra deben contar con el respectivo sustento técnico y legal, disponibilidad presupuestal y aprobación de la entidad, siendo que dichas modificaciones resultan necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la inversión y metas previstas en la obra, conforme al informe técnico emitido por el residente e inspector o supervisor de obra;

Que, mediante Informe N° 03882-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 19 de mayo de 2026, presentado por el Subgerente de Obras Publicas a la Gerencia de Infraestructura Pública, remite expediente de MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA N° 01, del CUI N° 2497710, mismo que concluye que es necesario aprobar la Expediente De Modificación Significativa N° 01 por un monto de: S/. 2,172,135.13 (Dos millones ciento setenta y dos mil ciento treinta y cinco con 13/100 soles);

Que, mediante Informe N° 012-2026-CARV-COC-OSLO-GM/MPMN, de fecha 20 de mayo de 2026, presentado por la Ing. Patricia Vera Corrales - Coordinador de Obra por Contrata, indica corresponde a la Supervisión de Obra emitir el pronunciamiento respectivo, en atención a lo manifestado por la Residente de Obra en el documento de referencia b), mediante el cual se solicita la revisión y aprobación Modificación por cambios significativos N°01, Para tal efecto, la Supervisión de Obra deberá realizar la evaluación técnica y aprobación correspondiente, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Contrato N° 051-2025-GA/GM/A/MPMN (Términos de Referencia) y en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, a fin de garantizar la adecuada conducción y control del proceso de ejecución del proyecto;

Que, mediante Carta N° 023-2026-PLVC-CO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 21 de mayo de 2026, mediante Informe N° 017-2026-JDHQP-SO, emitido por Ing. Javier Demetrio Queccara Puma - Supervisor de Obra, emite pronunciamiento técnico FAVORABLE, APRUEBA y VALIDA el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA N° 01 del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA CALLE 9 DE OCTUBRE DEL CTE-11 DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA III, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2497710, al haberse acreditado su necesidad técnica, funcional, presupuestal y legal para garantizar la continuidad, calidad y culminación satisfactoria de la obra pública;

Que, mediante Informe N° 2886-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 25 de mayo de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite CONFORMIDAD a la MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA N° 01 del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA CALLE 9 DE OCTUBRE DEL CTE-11 DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA III, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA -PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA con CUI N 2497710, el mismo que solicita opinión y evaluación, a su vez solicita que continúe con el trámite para su posterior aprobación vía acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 1598-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 26 de mayo del 2026, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, precisa que vistos los actuados, da opinión favorable respecto a la MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA N° 01 por monto de: S/. 2,172,135.13 (Dos millones ciento setenta y dos mil ciento treinta y cinco con 13/100 soles), del proyecto de inversión denominado: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA CALLE 9 DE OCTUBRE DEL CTE-11 DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA III, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA con CUI N°2497710, con Proveído N° 5167-2026-GPP/GM/MPMN, y a su vez, se sugiere continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía acto resolutorio, considerando el siguiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°079 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de mayo del 2026.

DESAGREGADO FINAL DEL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DEL EXP. TÈC.	MODIFICACION SIGNIFICATIVA N° 01				TOTAL	PRESUPUESTO TOTAL MODIFICACION SIGNIFICATIVA N° 01 DEL PROYECTO
		ADICIONALES	DEDUCTIVOS				
		PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	MENORES METRADOS	PARTIDAS NO EJECUTADAS		
I. COSTO DIRECTO	3,720,529.87	4,044,677.10	267,085.79	262,911.57	2,566,967.12	1,491,884.20	5,202,414.07
GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION	178,585.44					81,503.64	260,089.08
GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION, Y GASTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (GSP)	85,572.19					44,456.53	130,028.72
GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION DE EJECUCION, Y GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION DE CALIDAD (GCP)	93,013.25					37,047.11	130,060.36
GASTOS GENERALES DE EJECUCION TECNICA DE PROYECTO	606,818.42					423,215.39	1,030,033.81
GASTOS GENERALES DE EJECUCION DE OBRA	606,818.42					423,215.39	1,030,033.81
GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS	268,672.26					104,028.27	372,650.53
GASTOS DE DIRECCION Y GESTION DE SUPERVISION	26,043.71					29,637.68	55,681.39
GASTOS DE EJECUCION DE INSPECCION DE PROYECTOS	186,770.60					74,290.59	261,161.19
GASTOS DE LIQUIDACION DE PROYECTOS	55,807.95						55,807.95
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS Y OBRAS	241,834.44					81,503.63	323,338.07
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	233,231.79					74,094.21	297,326.00
GASTOS DE DIFUSION	18,602.65					7,409.42	26,012.07
PRESUPUESTO DE OBRA	5,816,390.43	4,044,677.10	267,085.79	262,911.57	2,566,967.12	2,172,135.13	7,188,325.56
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	66,487.17						66,487.17
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	5,002,877.60	4,044,677.10	267,085.79	262,911.57	2,566,967.12	2,172,135.13	7,255,012.73
CONTROL CONCURRENTE	101,657.55						101,657.55
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	5,104,535.15	4,044,677.10	267,085.79	262,911.57	2,566,967.12	2,172,135.13	7,356,670.28

Entidad Ejecutora : Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
 Proyecto : 2497710 "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION Y PREVENCION DE RIESGOS DE LA CALLE 9 DE OCTUBRE DEL CTE-11 DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA III, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".
 Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
 Modalidad de Ejecucion : Administracion Presupuestaria Directa

MODIFICACION PRESUPUESTAL

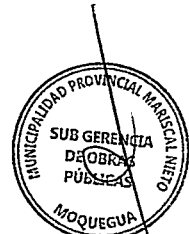
Presupuesto Expediente Técnico Inicial : 5,184,535.15 soles
 Presupuesto Modificación Presupuestal Significativa N° 01 : 2,172,135.13 soles (en trámite)
 Presupuesto Total Actualizado : 7'356,670.28 soles

La emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) se encuentra sujeta a la previa aprobación de la MODIFICACION SIGNIFICATIVOS N° 01 mediante el acto resolutivo correspondiente, así como a su respectivo registro en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de la normativa vigente:

Que, con Informe Legal N° 0547-2026/GA/J/GM/MPMN, de fecha 27 de mayo del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión 4.1. que resulta PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la MODIFICACION SIGNIFICATIVA N°01 de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION Y PREVENCION DE RIESGOS DE LA CALLE 09 DE OCTUBRE DEL CTE-11 DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA III, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2497710, por un monto adicional de S/ 2,172,135.13 (Dos millones ciento setenta y dos mil ciento treinta y cinco con 13/100 soles), que sumado al monto aprobado del expediente técnico inicial hacen un total de S/ 7,356,670.28 (Siete millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta con 28/100 soles);

Asimismo, el artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 4) "Aprobar la modalidad de ejecución directa de proyectos de inversión pública, y modificaciones durante la ejecución física, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con unidad ejecutora [...]";

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513, Ley





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°079 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de mayo del 2026.

de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la MODIFICACION SIGNIFICATIVA N°01 de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA CALLE 09 DE OCTUBRE DEL CTE-11 DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA III, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N 2497710, por un monto adicional de S/ 2,172,135.13 (Dos millones ciento setenta y dos mil ciento treinta y cinco soles), que sumado al monto aprobado del expediente técnico inicial hacen un total de S/ 7,356,670.28 (Siete millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y dos mil ciento treinta y cinco soles), de acuerdo con el siguiente detalle;

DESAGREGADO FINAL DEL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DEL EXP. TÉC.	MODIFICACION SIGNIFICATIVA N° 01				TOTAL	PRESUPUESTO TOTAL MODIFICACION SIGNIFICATIVA N°01 DEL PROYECTO
		PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	MENORES METRADOS	PARTIDAS NO EJECUTADAS		
L. COSTO DIRECTO	3,720,529.87	4,044,677.10	267,085.79	262,911.57	2,566,967.12	1,481,884.20	5,202,414.07
GASTOS DE DIRECCION TÉCNICA Y GESTIÓN	178,585.44					81,503.64	260,089.08
GASTOS DE DIRECCION TÉCNICA Y GESTIÓN, Y GASTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (GIP)	85,572.19					44,456.53	130,028.72
GASTOS DE DIRECCION TÉCNICA Y GESTIÓN DE EJECUCIÓN, Y GASTOS DE DIRECCION TÉCNICA Y GESTIÓN DE CALIDAD (SOP)	93,013.25					37,047.11	130,060.36
GASTOS GENERALES DE EJECUCION TÉCNICA DE PROYECTO	606,818.42					423,215.39	1,030,033.81
GASTOS GENERALES DE EJECUCION DE OBRA	606,818.42					423,215.39	1,030,033.81
GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS	268,622.26					104,028.27	372,650.53
GASTOS DE DIRECCION Y GESTIÓN DE SUPERVISION	26,043.71					29,637.68	55,681.39
GASTOS DE EJECUCION DE INSPECCION DE PROYECTOS Y OBRAS	186,770.60					74,390.59	261,161.19
GASTOS DE LIQUIDACION DE PROYECTOS	55,807.95						55,807.95
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS Y OBRAS	241,834.44					81,503.63	323,338.07
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	223,231.79					74,094.21	297,326.00
GASTOS DE DIFUSION	18,602.65					7,409.42	26,012.07
PRESUPUESTO DE OBRA	5,016,390.43	4,044,677.10	267,085.79	262,911.57	2,566,967.12	2,172,135.13	7,188,525.56
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	66,487.12						66,487.12
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	5,082,877.60	4,044,677.10	267,085.79	262,911.57	2,566,967.12	2,172,135.13	7,255,012.73
CONTROL CONCURRENTE	101,657.55						101,657.55
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	5,184,535.15	4,044,677.10	267,085.79	262,911.57	2,566,967.12	2,172,135.13	7,356,670.28

Entidad Ejecutora : Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
 Proyecto : 2497710 "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA CALLE 9 DE OCTUBRE DEL CTE-11 DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA III, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".
 Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
 Modalidad de Ejecución : Administración Presupuestaria Directa

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Presupuesto Expediente Técnico Inicial : 5,184,535.15 soles
 Presupuesto Modificación Presupuestal Significativa N° 01 : 2,172,135.13 soles (en trámite)
 Presupuesto Total Actualizado : 7'356,670.28 soles

La emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) se encuentra sujeta a la previa aprobación de la MODIFICACION SIGNIFICATIVOS N° 01 mediante el acto resolutivo correspondiente, así como a su respectivo registro en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de la normativa vigente:

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución del expediente técnico de la MODIFICACION SIGNIFICATIVA N°01 de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA CALLE 09 DE OCTUBRE DEL CTE-11 DE LA JUNTA VECINAL SAN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°079 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de mayo del 2026.

FRANCISCO ZONA III, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N 2497710, a la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

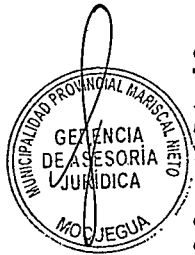
ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e Inspección del expediente técnico de la MODIFICACION SIGNIFICATIVA N°01 de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA CALLE 09 DE OCTUBRE DEL CTE-11 DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA III, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N 2497710, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas competentes para su cumplimiento del expediente técnico de la MODIFICACION SIGNIFICATIVA N°01 de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA CALLE 09 DE OCTUBRE DEL CTE-11 DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA III, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N 2497710.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos – PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin que determine las responsabilidades que correspondan al Residente, Inspector y a quienes resulten responsables.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JPA/GP/MPMN
GIP
GAJ
GPP
OSLO
SOP
OTE
Archivo

